

*Decreto de 1º de Setiembre, conmutando una pena.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—Commútase con prisión, la pena de confinamiento y multa que se impusieron á la señora Antonia Prado, por el delito de contrabando, debiéndosele abonar el tiempo de efectiva prisión que hubiese sufrido.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Agosto 25 de 1883—F. Castellón, D. P.—Santana Romero, D. S.—Marcial Solís, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, Agosto 30 de 1883—Adrián Zavala, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese.—Managua, 1º de Setiembre de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Justicia—Teodoro Delgadillo.

---